Firmado digitalmente por NAVARRO DE ACOSTA Maria Del Carmen (FAU20291973851)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2016 11:50:26 -05:00

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 05 de Septiembre del 2016

RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2016-GSFP/ONPE

VISTO: el Informe Nº 000130-2016-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

CONSIDERANDO:

El artículo 41º de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en adelante la Ley, establece que los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco (5) minutos a cada partido político con representación en el Congreso de la República, para la difusión de sus propuestas y planteamientos, estableciendo además la competencia de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de realizar la asignación correspondiente;

El literal e) del artículo 13º de la Ley en concordancia con el artículo 85° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 208-2015-JNE, establecen que el Registro de Organizaciones Políticas, de oficio o a pedido de los personeros legales, cancela la inscripción de una alianza electoral cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral;

Mediante Resolución N° 0660-2016-JNE, se determinó las organizaciones políticas que superaron la barrera electoral, y en consecuencia, participan en la distribución de escaños en el Congreso de la República para el período legislativo 2016-2021;

Mediante Resoluciones N° 074 y N° 076-2016-DNROP/JNE, la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones resolvió cancelar la inscripción de las alianzas electorales “ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERÚ” y “ALIANZA POPULAR”;

Mediante Oficio Nº 05669-2016-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones remitió a la ONPE el reporte de afiliación de los Congresistas de la República elegidos para el período 2016-2021, el cual detalla el nombre del partido político al que se encuentran afiliados;

El segundo párrafo del artículo 9º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias , establece que en caso de disolución de una alianza de partidos, cada uno de los partidos políticos que la conformó tiene derecho al espacio no electoral, siempre que al momento de la asignación del espacio dichos partidos mantengan alguna representación parlamentaria y su inscripción individual ante el Registro de Organizaciones Políticas;

Firma Digital
Firmado digitalmente por PORTOCARRERO PEÑAFIEL Sandra Lucy (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2016 10:05:58 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por HUAMAN VALDIVIEZO Nerida Angelica (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2016 09:55:05 -05:00

El artículo 10º del Reglamento antes referido, establece que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo de treinta (30) días naturales a que se refiere el literal e) del artículo 13º de la Ley, mediante resolución expedida por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, se publica la relación de partidos políticos y alianzas de partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta la próxima elección general;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las mencionadas normas legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 78º y el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la relación de partidos políticos con derecho al espacio en radio y televisión de propiedad del Estado en período no electoral conformado por:

1. Acción Popular
2. Alianza para el Progreso
3. El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
4. Fuerza Popular
5. Partido Aprista Peruano
6. Peruanos por el Kambio

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc: Jefatura de Area de Normativa y Regulacion de Finanzas Partidarias
Gerencia de Asesoría Jurídica

(MND/ycm)